



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0047-2023-P-CSJU/PJ**

**Huancayo, diez de enero del  
año dos mil veintitrés.-**

**Sumilla:** AUTORIZAR el desplazamiento en la modalidad de permuta de la servidora **KARIN EDITH QUINTO GUERRERO** (Secretaria Judicial del Juzgado Civil de Concepción), identificada con D.N.I. N° 20121533, asignada a la plaza N° 072540 y contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado de la Corte Superior de Justicia de Junín, con el servidor **HENRY JUAN JIMENEZ PATIÑO**, identificado con D.N.I. N° 42264724, con escalafón N° 57368, que desempeña el cargo de Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado de la Corte Superior de Justicia de la Lima Este.

**VISTOS:**

Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ, del 7 de setiembre de 2011, que aprueba la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, "Reglamento Para el Desplazamiento del Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial"; Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ del 21 de marzo del 2022 que aprueba el "Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial"; Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **Karin Edith Quinto Guerrero**, del 06 de diciembre del 2022 y los documentos que se anexan; Informe Técnico N° 000001-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 04 de enero del 2023 de la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios, encontrándose



facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial;

**Tercero.-** Mediante Oficio N° 4031-2013-GPEJ-GG-PJ, del 29 octubre 2013, la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, absuelve la consulta elevada por esta Corte respecto al hecho de que sí en las Cortes Superiores constituidas como Unidades Ejecutoras, es competencia del Consejo Ejecutivo Distrital resolver en primera instancia los pedidos de desplazamiento del personal, señalando que:

*“El instrumento de gestión sobre materia de desplazamiento de personal (norma específica) establece los niveles en que serán resueltos los recursos administrativos que se presente en la tramitación del procedimiento de desplazamiento: a) En primera instancia: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, b) En segunda instancia: El Consejo Ejecutivo Distrital, conforme el numeral 1 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, aprobado por Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ de fecha 07.SET.2011, “Reglamento para Desplazamiento de personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial”.*

Por lo cual, corresponde a la Presidencia de la Corte resolver en primera instancia las solicitudes de desplazamiento de los servidores que laboran en este Distrito Judicial;

**Cuarto.-** Sobre el particular, podemos afirmar que el desplazamiento es el traslado físico de un servidor que labora en el Poder Judicial a un lugar geográfico diferente al de su residencia habitual de manera temporal o permanentemente para el desempeño de sus funciones, se materializa en un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la autoridad administrativa competente, siempre que el régimen laboral al que pertenece el servidor lo contemple<sup>1</sup>;

**Quinto.-** Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 06 de diciembre del 2023, la servidora **Karin Edith Quinto Guerrero** (en adelante la recurrente), identificada con D.N.I. N° 20121533, quien se desempeña en el cargo de Secretaria Judicial del Juzgado Civil de Concepción, asignada a la plaza N° 072540 y contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 - plazo indeterminado de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita permutar con el servidor **Henry Juan Jiménez Patiño**, identificado con D.N.I. N° 42264724, con escalafón N° 57368, que desempeña el cargo de Secretario Judicial del Octavo Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Este;

<sup>1</sup> Artículo 43° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ del 21 de marzo del 2022.



**Sexto.-** Al respecto, el artículo 44° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ del 21 de marzo del 2022, prescribe que los desplazamientos se efectúan de acuerdo con lo establecido en la normativa de la materia y el régimen laboral que ostenta el servidor; encontrándose regulados los tipos, requisitos, condiciones, procedimiento, efectos y todo lo relacionado al desplazamiento en la directiva de desplazamientos de la Entidad;

**Séptimo.-** Sobre el particular, por Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ, del 7 de setiembre de 2011, se aprueba la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, "Reglamento Para el Desplazamiento del Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial", en su artículo 17 prescribe que:

"La permuta es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento simultáneo, entre dos servidores de diferentes dependencias por acuerdo mutuo, perteneciendo al mismo o similar cargo o funciones compatibles, siempre y cuando no signifique la modificación del Presupuesto Analítico de Personal de los Distritos Judiciales" (énfasis agregado);

**Octavo.-** Por su parte, los artículos 45° y 46° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, precisa que los desplazamientos de personal entre diferentes Distritos Judiciales proceden siempre y cuando existan plazas vacantes de igual o equivalente nivel y que los desplazamientos a solicitud del trabajador pueden ser: a) por razones de salud, debidamente acreditada por los órganos de la seguridad social y b) por unidad familiar, cuando el cónyuge por razones personales tenga que cambiar de lugar de residencia. Para ello el interesado deberá acreditar fehacientemente el traslado, con certificado domiciliario, constancia de trabajo, constancia de estudios del colegio o universidad de los hijos, etc., y debe estar debidamente autorizada por las dependencias involucradas;

**Noveno.-** El inciso 1) del artículo 18° de la referida Directiva N° 006-2011-CE-PJ, establece las condiciones para la permuta:

- 1) La permuta es definitiva, no tiene carácter temporal, una vez ejecutada la acción administrativa no puede retornarse a la entidad de origen, salvo acción de nueva permuta.

**Décimo.-** Por tanto, la permuta es el desplazamiento simultáneo permanente entre dos trabajadores judiciales de carrera de diferentes órganos por acuerdo mutuo, perteneciente al mismo o similar cargo o en funciones compatibles, siempre y cuando no signifique la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional;



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0047-2023-P-CSJU/PJ

**Décimo Primero.-** De la revisión del pedido realizado por la recurrente se aprecia que ha cumplido con adjuntar el anexo número siete, establecido en la Directiva señalada<sup>2</sup>, la cual cuenta con las firmas de aprobación de los jefes inmediatos superiores tanto de la recurrente como del servidor **Henry Juan Jiménez Patiño**. Del mismo modo, cuenta con las firmas del Juez del Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho, Chosica y Chaclacayo de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, como del Juez del Juzgado Civil de Concepción de esta Corte Superior de Justicia. Con lo que se acredita que se cuenta con el consentimiento de los Jefes Inmediatos de los servidores judiciales, para que se proceda a la permuta solicitada;

**Décimo Segundo.-** De la revisión del Informe Técnico N° 000001-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 04 de enero del 2023, se aprecia que la Coordinación de Recursos Humanos informa que ambos servidores cuentan con la misma categoría, pues tanto la recurrente como el servidor **Henry Juan Jiménez Patiño**, pertenecen a la Categoría de Profesional I<sup>3</sup>. Por lo que el desplazamiento solicitado no afectaría el Presupuesto Analítico de Personal de la Corte Superior de Justicia de Junín, ni modificaría el Cuadro para Asignación de Personal Provisional. En ese sentido, corresponde autorizar el desplazamiento solicitado en la modalidad de permuta;

Por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la Directiva N° 006-2011-CE-PJ denominada "Reglamento para el desplazamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial", aprobado por Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ del 07 de setiembre del 2011 ;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el desplazamiento en la modalidad de permuta de la servidora **KARIN EDITH QUINTO GUERRERO** (Secretaria Judicial del Juzgado Civil de Concepción), identificada con D.N.I. N° 20121533, asignada a la plaza N° 072540 y contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado de la Corte Superior de Justicia de Junín, con el servidor **HENRY JUAN JIMENEZ PATIÑO**, identificado con D.N.I. N° 42264724, con escalafón N° 57368, que desempeña el cargo de Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado contratado bajo los alcances del

<sup>2</sup> Los trabajadores de las dependencias de Destino y de Origen y los Jefes inmediatos llenarán los campos que les correspondan contenidos en la solicitud de permuta (Anexo N° 07), remitiendo dicha solicitud a la Presidencia de sus respectivas Cortes o las que haga sus veces, a fin de que emitan el acto administrativo, autorizando dicho desplazamiento (artículo 19° de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ)

<sup>3</sup> De acuerdo al Cuadro de Cargos Estructurales contemplado en el Clasificador de Cargos del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 000369-2022-GG-PJ, el cargo de Secretario Judicial, pertenece a la Categoría/Nivel de Profesional I.



régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado de la Corte Superior de Justicia de la Lima Este.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el desplazamiento autorizado se hará efectivo sin afectar el presupuesto analítico de personal (PAP) de la Corte Superior de Justicia de Junín, ni modificaría el Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Coordinación de Recursos Humanos remita los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos y Escalafón Judicial, a fin de que sean elevados a la Gerencia General del Poder Judicial, para que proceda conforme sus atribuciones. Así como por Secretaría de la Presidencia se ponga en conocimiento del señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este la presente Resolución Administrativa, con la debida nota de estilo.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



*[Handwritten Signature]*  
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERMUTA**

**I. DATOS PARA SER LLENADOS POR EL TRABAJADOR DE ORIGEN**

N° Escalafón	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
46511	QUINTO	GUERRERO	KARIN EDITH

Cargo	Condición Contractual D.L.N° 728	
ESPECIALISTA JUDICIAL	C. Indeterminado : <input checked="" type="checkbox"/>	C. Servicio Especifico : <input type="checkbox"/>

Cargo Funcional	Área donde labora actualmente	Corte Superior de Justicia de
ASISTENTE DE JUEZ	JUZGADO CIVIL CONCEPCION	JUNIN

Tiempo que desempeña el puesto actual:

Años	Meses	Días
10	2	6

Exposición de los motivos que sustentan la permuta:

POR UNIÓN FAMILIAR, TODA VEZ QUE DOS MIEMBROS DE MI FAMILIA YA RADICAN EN LA CIUDAD DE LIMA, Y DOS ESTAMOS EN LA CIUDAD DE HUANCAYO



Documentos que se anexan a la solicitud:

- 1) COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LOS INTEGRANTES FAMILIAR
- 2) COPIA DEL RECIBO DE SERVICIO DE GAS

  
 Abog. Karín Edith QUINTO GUERRERO  
 ASISTENTE DE JUEZ  
 JUZGADO CIVIL DE CONCEPCION  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN



Huella Digital

**II. DATOS PARA SER LLENADO POR EL JEFE INMEDIATO DEL TRABAJADOR DE ORIGEN**

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
MANTARI	MOLINA	MANUEL

Cargo	Área a la que pertenece
JUEZ	JUZGADO CIVIL DE CONCEPCION

Marcar con un aspa una de las siguientes alternativas:

a) Si, autorizo la permuta

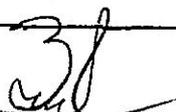
b) No, autorizo la permuta

Exponer los motivos de su decisión:

Por su trayectoria en el quehacer judicial, tiene experiencia en su labor que se le asigne, además por las razones personales expuestas

Si marcó la opción "a" deberá señalar las funciones que realiza el trabajador de origen:

1. - Proyecto de sentencias
2. - Proyecto de autos finales, asistencia en audiencias
3. - Otras propias de su función
4. -
5. -



Firma del Jefe Inmediato  
 MANUEL MANTARI MOLINA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

II. DATOS PARA SER LLENADOS POR EL TRABAJADOR DE DESTINO

N° Escalafón	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
57368	JIMENEZ	PATINO	HENRY JUAN

Cargo	Condicion Contractual	
SECRETARIO JUDICIAL	C. Indeterminado : <input checked="" type="checkbox"/>	C. Servicio Especifico : <input type="checkbox"/>

Cargo Funcional	Area donde labora actualmente	Corte Superior de Justicia de
SECRETARIO JUDICIAL	JUZGADO CIVIL TRANSITORIO LURIGANCHO	LIMA ESTE

Tiempo que desempeña el puesto actual:

Años	Meses	Días
5	11	5

Exposición de los motivos que sustentan la permuta:

POR UNION FAMILIAR DEBIDO A QUE LOS INTEGRANTES DE MI FAMILIA RADICAN EN LA CIUDAD DE HUANCAYO, Y SOLO EL RECURRENTE SE ENCUENTRA EN LIMA POR MOTIVO LABORAL.



Documentos que se anexan a la solicitud:

- COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DEL RECURRENTE Y FAMILIA
- COPIA DE RECIBO DE PODER JUDICIAL

HENRY JUAN JIMENEZ PATINO  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho-Chosica y Chaclacayo  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE



DNI N°

IV. DATOS PARA SER LLENADO POR EL JEFE INMEDIATO DEL TRABAJADOR DE DESTINO

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
GUERRA	MESCUA	PEDRO JUAN

Cargo	Area a la que pertenece
JUEZ	JUZGADO CIVIL DE LURIGANCHO, CHOSICA Y CHACLACAYO

Marcar con un aspa una de las siguientes alternativas:

- a) Si, autorizo la permuta  b) No, autorizo la permuta

Exponer los motivos de su decisión:

El secretario recurrente a demostrado ser un buen trabajador, responde a lo requerido para la producción del Juzgado. Sobre todo por las razones personales familiares.

Si marcó la opción "a" deberá señalar las funciones que realiza el trabajador de origen:

- Proveído de escrituras
- Endoso de depósitos
- Impulso y arguimientos de expediente
- Custodio de expediente judicial
- Otros intereños a su favor. PODER JUDICIAL

PEDRO JUAN GUERRA MESCUA  
JUEZ  
Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho-Chosica y Chaclacayo  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
Firma del Jefe Inmediato

V. DATOS PARA SER LLENADO POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DE ORIGEN

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
QUISPE	PARICAHUA	CLETO MARCIAL

Cargo	Dependencia
PRESIDENTE	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Marcar con un aspa una de las siguientes alternativas:

a) Si autorizo la permuta



b) No autorizo la permuta



Exponer los motivos de su decisión:

.....  
.....  
.....



VI. DATOS PARA SER LLENADO POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DE DESTINO

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Cargo	Dependencia	

Marcar con un aspa una de las siguientes alternativas:

a) Si autorizo la permuta



b) No autorizo la permuta



Exponer los motivos de su decisión:

.....  
.....  
.....



Firma del Titular de la Corte de Destino

VII. DATOS PARA SER LLENADO POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION O GERENCIA DE DESARROLLO DE LA OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA O GERENCIA DE PERSONAL Y ESCALAFON JUDICIAL.

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

Evaluada e investigada los motivos de la presente solicitud el Administrador de la Corte, marcará una de las siguientes alternativas:

a) Procedente



b) Improcedente



Exponer los motivos de su decisión:

.....  
.....  
.....

Si marcó la opción "a" se remitirá la presente solicitud a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial para la formalización del acto administrativo.

Si marcó la opción "b", se archivará la presente solicitud, con conocimiento del: trabajador, Jefes inmediatos de las Áreas y Titulares de las Cortes de Origen y de Destino.



Firma del Administrador de Corte